

Alma Diputación de la Provincia de Alava.

El Ayuntamiento G^{ral} de la Hermandad de Ayala con
 Venerable deferencia hace á V. B. presente: Que el pueblo
 de Oquendo uno de los treinta y seis que forman el valle,
 solicitó en principio de Mayo último del Cavallero Dipu-
 tado, la separacion de esta Comunidad á que siempre ha
 pertenecido, y que le facultase para que por sí, nombrase
 Ayuntamiento independiente. Por justas y muchas
 razones que tubiere Oquendo para que se le concediere,
 no podia meno de tomarse el conocimiento espreso, y
 para lo informe que se han pedido por el Cavallero
 Diputado, esta Corporacion necesitaba reunir anteceden-
 tes y datos con que poder ilustrar á la junta adminis-
 trativa, especial encargada de evacuarlos. Ya
 se habia verificado lo mandado, y esta Corporacion
 y todos los pueblos esperaban tranquilos la decision, con
 el íntimo y constante convencimiento que siempre
 tienen, de que el Sr. Diputado les administra justicia
 y hace lo mejor, cuando han sido oprimidos y
 viciados en sus libertades; pues que un Oficial de
 la Jefatura Política presentandose en Oquendo
 el dia diez y ocho del Corriente, les autorizó en lo q.
 pedian, y dicen les organizo Constitucionalmente.

Ya tienen un Ayuntamiento que no depende de
 Ayala, y cuando sea necesario arreglar muchos particu-
 lares, intereses y liquidaciones, hasta llegar á este
 punto que desquicia toda la organizacion de un pais,
 el Sr. Comisionado ha procedido sin tomar un
 informe, una leve instruccion de este Ayuntam^{to},
 y lo que es mas sin consulta ni aprobacion de la
 Diputacion G^{ral} del pais, dando lugar con esto.

(#)

precipitación a que en el pueblo de Agüendo
y Valle de Agala se creen enemidades, se fo-
menten la guerra, existan, haya disputas, alter-
cados, y tal vez vinas, y desgracias. Sin contar
los pecunios y pleitos que de aquí se han de origi-
nar, y que turban el bien estar de estos habi-
tantes.

Acaio, Acaio cho por sea joven,
tendrá poca experiencia en asuntos goberna-
tivos, e ignorará las relaciones e intereses que
ligan a estos pueblos, y que no se pueden ver-
ficar de un golpe, especialmente por autoridad
desconocida hasta aquí, que por sí sola no
pueden tener todo el conocimiento de las cosas
para hacerlo mas acertado, justo, y conveni-
ente.

Esta Corporación Representante de
los intereses de los pueblos, no puede menos de
acudir a V.E. como su mas inmediata autoridad
gubernativa y protectora, en que se de una con-
ducta tan atropellada, y ciega que nada bueno
puede producir. Y en ponerlo en el conoci-
miento de V.E. Cree cumplir con su deber.

Dios guarde a V.E. m. l. a. l. Res-
paldina 20 de Abril de 1841.

Por Comisión del Ayuntamiento de la Tierra
El Pro Indico Gral

Man. L. M. de
Hendriera